



Resolución Directoral Nacional N° 087-2016-BNP

Lima, 20 JUL. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 31-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 30 de junio de 2016, emitida por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; y el Informe N° 178-2016-BNP-OAL, de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el literal a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas (en adelante, La Ley), dispone la creación del Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, el artículo 6° de La Ley, establece que los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas estará conformado por las bibliotecas acreditadas por la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 18° del Reglamento de La Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala que los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, son las bibliotecas que en los ámbitos regional y local del país, han alcanzado un nivel de desarrollo que les permite funcionar como órganos de gestión y enlace técnico normativo entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y los servicios bibliotecarios de la región;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-BNP "Para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas", señalando que estos centros tienen por objetivo descentralizar los servicios bibliotecarios en los espacios territoriales, regional y/o provincial del país, asegurando la calidad de los mismos;

Que, la citada Directiva establece los lineamientos como Centro Coordinador Regional de Bibliotecas, a la Biblioteca Pública de la Región o Municipalidad Provincial, debidamente

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 087 -2016-BNP (Cont.)

acreditada por la Biblioteca Nacional del Perú, que funcione como órgano de gestión y enlace técnico normativo y que reúna y cumpla con los requisitos mínimos exigidos;

Que, a través del Informe N° 31-2016-BNP/DT-SNB, de fecha 30 de junio de 2016, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, propone la acreditación como Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Región Arequipa a la Biblioteca Regional "Mario Vargas Llosa" del Gobierno Regional de Arequipa, adjuntando el informe técnico respectivo que sustenta el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en la Directiva N° 005-2015-BNP;

Que, mediante Informe N° 178-2016-BNP-OAL, de fecha 14 de julio de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal considera que la propuesta de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, cumple con la normatividad vigente, por lo que emite opinión favorable y recomienda emitir la Resolución Directoral Nacional de acreditación como Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Región Arequipa a la Biblioteca Regional "Mario Vargas Llosa" del Gobierno Regional de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del sistema Nacional de Bibliotecas;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACREDITAR como Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Región Arequipa a la Biblioteca Regional "Mario Vargas Llosa" del Gobierno Regional de Arequipa, constituyéndose como órgano administrativo y de enlace normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la Región Arequipa.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Centro Coordinador de Bibliotecas de la Región Arequipa, convoque a las autoridades provinciales, distritales y de las instituciones públicas del ámbito de la Región Arequipa, a conformar Redes de Bibliotecas Municipales, Escolares, Académicas, y las que resulten necesarias para su integración al Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo Tercero.-NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa y a la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

